

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271



Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

ORDENANZA N°952/2023 ARBOLADO PÚBLICO BUCHARDO

FUNDAMENTOS

En el año 1994, la Constitución de la Nación Argentina introdujo el Art. 41 que determina el derecho de todos los habitantes de la nación a gozar de un ambiente sano y equilibrado, determinando, entre otros, el derecho a un desarrollo sustentable al expresar *"que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras..."*.

Así, la necesidad de tomar acciones para el cuidado del Ambiente, y que dentro de ellas se encuentra la de fomentar, proteger, resguardar y promover su cuidado a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación, incrementación, protección y preservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural y su influencia fundamental en la adaptación y mitigación frente al fenómeno del Cambio Climático.

En ese marco, no puede dejar de resaltarse que nuestra localidad no posee una normativa que regule el régimen atinente al arbolado urbano.

Al respecto, es sumamente importante la forestación inmediata de áreas estratégicas (urbanas y periurbanas), para ayudar a detener los vientos por medio de una cortina, aumentar las superficies de absorción y a su vez contribuir con el aporte de Oxígeno y fijación de Carbono, acciones éstas, relevantes frente al Cambio Climático.

Dada la constatación actual de estas tendencias y la longevidad del arbolado viario, la selección de especies –basada en parámetros de tolerancia a condiciones de temperatura ambiental creciente y menor disponibilidad de agua, así como su compatibilidad con la arquitectura preexistente –, no es una cuestión de poca importancia. Estos criterios junto a otros temas, como la resistencia a plagas o enfermedades, forman parte del concepto de

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambertini
Concejal

Urteaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



resiliencia, entendiéndose como tal la capacidad de un organismo o sistema de resistir, o de sobreponerse, al embate de perturbaciones externas.

Los árboles constituyen elementos dinámicos del desarrollo urbano, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento.

Desde otro costado, la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente, y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana.

En el marco de lo expuesto el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez que un hecho social y cultural, así como un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano.

Partiendo de esta realidad, resulta necesario establecer los mecanismos institucionales adecuados para asegurar un proceso sistemático y sostenido, dedicado a promover e incrementar la cantidad de árboles en toda nuestra localidad, así como reglamentar todo lo atinente a los mismos. Por lo expuesto supra.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I

ARBOLADO PUBLICO

ARTÍCULO PRIMERO. INTERES MUNICIPAL Y AMBIENTAL: Declárese de Interés Municipal, Ambiental y Patrimonio Ecológico Municipal el arbolado público de nuestra localidad, entendiéndose el mismo, el regido por las disposiciones de la presente Ordenanza y la reglamentación que en su consecuencia se dicte, a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles existentes y que en el futuro se



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Varela Lucía Lambert
Concejal

Unzueta Matías
Concejal

Estela Flores Comea
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



planten o repongan, que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes, así como los implantados en bienes del Dominio Público Municipal o del Dominio Privado de Uso Público del Estado Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROPIEDAD DEL ARBOLADO PÚBLICO: Las especies existentes de árboles y arbustos y a plantarse en veredas, paseos públicos y espacios verdes, son de propiedad de la Municipalidad de Buchardo sin importar quien los plantó en su oportunidad y están sujetos a su exclusiva responsabilidad y manejo, pudiendo ejercer todas las acciones administrativas y/o judiciales en su defensa.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M. en lo sucesivo), por intermedio de la autoridad administrativa que éste disponga, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza así como de toda otra actividad relacionada al arbolado público y que no se encuentra legislado en la presente ordenanza.

CAPITULO II

DEL MANEJO DEL ARBOLADO PÚBLICO

ARTÍCULO CUARTO. MANEJO DEL ARBOLADO: Las tareas de inspección, poda, extracción, colocación de nuevas especies y plantines y los tratamientos fitosanitarios a efectuar sobre el arbolado público, son desde el punto de vista técnico de exclusiva competencia del Área designada por el D.E.M., quien a través del Área que corresponda tendrá la responsabilidad de efectuar las inspecciones pertinentes y la realización de los trabajos antes mencionados o su concesión a terceros, en todos los casos deberá realizarse en forma expresa y por escrito

ARTÍCULO QUINTO. PROHIBICIÓN GENERAL: Se prohíbe a toda persona física o jurídica, pública o privada, efectuar sin autorización corte, poda, tala, raleo de ramas, aplicar productos químicos, cáusticos o fitosanitarios, extraer, destruir total o parcialmente o eliminar, ocasionar daños, fijar o adherir carteles, pasacalles, leyendas publicitarias, cables,



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.

Vanessa Leticia Lambert
Concejala

Urizaga María
Concejala

Estévez Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



alambres, clavos, hierros, parlantes, artefactos eléctricos, encolar, barnizar, aceitar o pintar los ejemplares vegetales a que se refiere el artículo primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. IMPLANTACIÓN DE NUEVO ARBOLADO: Todo proyecto de obras públicas que involucre al arbolado público de la localidad, cualquiera sea la magnitud del mismo, deberá contar para su ejecución, con el conocimiento y aprobación expreso de Área designada por el D.E.M.

Asimismo, toda autorización de apertura de calles, o subdivisión con apertura de calles, deberá ser forestada por cuenta del MUNICIPIO de la misma, además del cuidado y mantenimiento de los árboles plantados hasta tanto tomen posesión de los lotes los nuevos frentistas. Igual obligación existe respecto de los espacios verdes incluidos en las mencionadas urbanizaciones, en tanto no se incorporen al dominio municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAZUELAS DE ARBOLADO: El D.E.M. reglamentará la localización, dimensiones y esparcimiento de las cazuelas de arbolado, en función de cañerías, desagües, accesos de vehículos y demás interferencias, debiendo velar por su apertura y mantenimiento.

Como parte de la documentación técnica, para solicitar permiso para construir o remodelar edificaciones, el D.E.M. exigirá al propietario el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. Su construcción efectiva será determinante para el otorgamiento del final de obra correspondiente.

La falta de construcción o el cierre de cazuelas de arbolado en veredas que posean espacios verdes, hará pasible al propietario del inmueble involucrado de la sanción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. FACULTAD DEL D.E.M.: El Departamento Ejecutivo Municipal, tiene la facultad de realizar apertura de cazuelas en las veredas que posean espacios verdes cuyos propietarios no acaten la intimación respectiva, cargando su costo en el cedulón de



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Letizia Lambertini
Concejal

Urrizaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Tasa por Servicios a la Propiedad en forma discriminada.

ARTÍCULO NOVENO. EXTRACCIÓN, REPOSICIÓN Y PODA DE ARBOLES: Son motivo para autorizar extraer o reponer árboles públicos:

- a) Muerte prematura del ejemplar.
- b) Riesgo de caída total o parcial.
- c) Cuando no existan otros modos viables que permitan salvar interferencias sobre apertura, ensanche o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente.
- d) Especies inadecuadas, inadaptadas o que rompan la armonía del medio ambiente.
- e) Cuando ocasionen daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales, que no puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño.
- f) Presencia constante o recurrente de plagas, insectos patógenos o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda.
- g) Localización fuera de línea de arbolado.
- h) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversas índoles no se pueda lograr su recuperación.
- i) Cuando en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, sea indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución.
- j) Por los demás motivos que puedan determinarse por vía reglamentaria.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERMISO DE EXTRACCIÓN: Sólo se permitirá la extracción de ejemplares cuando las mismas sean autorizadas por escrito por el Área indicada por el D.E.M. Los permisos emitidos tendrán una vigencia de 30 días corridos. Para realizar las tareas de extracción del arbolado público, desde el punto de vista técnico es de exclusiva competencia del área designada por el D.E.M. debiéndose tomar los

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.

Vanessa Letitia Lambert
Concejala

Urtiaga Matías
Concejala

Estévez Flores Correa
CONCEJAL





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



recaudos pertinentes de la seguridad para con vecinos y transeúntes, y de ocupación de la vía pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EPOCA DE EXTRACCIÓN Y PODA: La extracción y reposición de ejemplares de vereda así como poda de raíces podrá autorizarse solo entre el 1/7 al 30/8 de cada año cuando existan razones que la justifiquen, fuera de dicho período solo podrán permitirse tareas de urgencia debidamente autorizadas por el Área indicada por el D.E.M.

La poda de formación y conducción de copa sobre el arbolado público urbano deberá efectuarse entre el 1/7 al 30/8, o siguiendo una cartilla de poda que el D.E.M. deberá redactar dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

CAPITULO III

PLAN MUNICIPAL DE FORESTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONTENIDO DEL PLAN: El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área correspondiente, elaborará en el plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, el PLAN MUNICIPAL ESTRATÉGICO DE ARBOLADO PÚBLICO que deberá contener:

- Definiciones, metas y programas de plantación. Relevamiento de todo el arbolado urbano y periurbano que se encuentre dentro del radio municipal.
- Diagnóstico sobre el estado de situación del arbolado público existente de la localidad de Buchardo. A tal fin, deberá confeccionarse un Registro Permanente de Arbolado Público Urbano digitalizado o manual de la localidad de Buchardo, como herramienta esencial para la obtención de un inventario cualitativo y cuantitativo, que incluya imágenes de los ejemplares, el que formará parte del Mapa Ambiental de Buchardo; previendo los mecanismos para su actualización permanente. Por vía reglamentaria se establecerá la metodología y criterios aplicables para efectuar el

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanasa Leticia Lambert
Concejal

Urtzaga Mattas
Concejal

Esteira Flores Correa
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



relevamiento integral de las especies arbóreas existentes en el espacio urbano de la localidad.

c. Planificación diferenciada de la vegetación, plantación, mantenimiento y reposición del arbolado de alineación y espacios verdes, en función de aspectos ambientales, paisajísticos y utilitarios. Establecerá las especies arbóreas recomendadas para cada sector de la localidad, procurando un adecuado equilibrio entre especies autóctonas y exóticas, teniendo en cuenta las características del arbolado existente y su comportamiento en el tiempo en cuanto a condiciones de crecimiento, aspectos sanitarios y mecánicos.

d. Determinación de la ubicación y tamaño de nuevas cazuelas, para la plantación de nuevos árboles, previendo que su diseño permita un desarrollo radicular controlado, de manera de no afectar las propiedades ni las cañerías existentes.

e. Normas técnicas para la consolidación y revalorización del arbolado público existente, incluyendo las tareas de manejo y conducción necesarias para lograr un adecuado mantenimiento de los árboles.

f. Planificación de la demanda de nuevos ejemplares.

g. Criterios para la selección de especies, ensayos de comportamiento y adaptación de nuevas especies; listado de actualización periódica de especies apropiadas, detallando sus características; nuevas pautas de manejo y tecnología acorde con los avances científicos.

h. Plan de manejo individual de los árboles que conforman el Patrimonio Natural Urbano de la localidad, incluyendo su monitoreo anual.

i. Dispóngase la identificación de las diferentes especies arbóreas, mediante chapa identificadora en la que deberá constar: nombre científico, nombre vulgar, y cualquier otra característica relevante de la especie.

j. Dispóngase la creación del registro de podadores habilitados para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ESPECIES ARBÓREAS SUGERIDAS: Determinase las siguientes especies arbóreas según las vías donde las mismas serán instadas:



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Varasa Letizia Lambert
Concejal

Urrizaga Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ESPECIES ARBÓREAS SUGERIDAS VEREDAS DE HASTA 2,5 m DE ANCHO • Fresno rubra (Fraxinus pennsylvanica) • Ligustro áureo (Ligustrina Lucidum aurea) • Crespón arbóreo (Lagestroemia indica) • Ciruelo de adorno (Prunus cerasifera) • Árbol de Judea (Cercis siliquastrum) • Guarán amarillo (Tecoma stands); VEREDAS DE 2,5 m A 3,5m DE ANCHO • Catalpa (Catalpa bignonioides) • Lapacho amarillo (Handroanthus albus) • Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus) • Aromo francés (Acacia decurrens) • Arce (Arce negundo) • Jacarandá (Jacaranda mimosifolia) • Lagaña de perro (Caesalpinia gilliesii) • Sen del campo (Senna corymbosa)

ESPECIES PARA AVENIDAS • Palmera washingtonia (Washingtonia filifera) • Palmera washingtonia (Washingtonia robusta) • Palmera pindó (Syagrus romanzoffiana)

EN ESPACIOS VERDES • Tala (Celtis tala) • Tala (Celtis pallida) • Algarrobo blanco (Prosopis alba) • Algarrobo negro (Prosopis nigra) • Calden (Prosopis caldenia) • Chañar (Geoffroea decorticans) • Cina-cina (Parkinsonia aculeata) • Sauce criollo (Salix humboldtiana) • Saúco (Sambucus australis) • Sombra de toro (Jodina rhombifolia) • Aromito (Acacia caven) • Lagaña de perro (Caesalpinia gilliesii) • Sen del campo (Senna corymbosa) • Seibo (Erythrina crista-galli) • Lapacho rosado (Tabebuia impetiginosa) • Lapacho amarillo (Tabebuia pulcherrima) • Palo borracho (Ceiba speciosa) • Yuchán (Ceiba chodatii) • Jacarandá (Jacaranda mimosifolia) • Lapacho negro (Tabebuia avellanedae) • Aguaribay (Schinus molle) • Liquidámbar (Liquidambar styraciflua) • Álamo (Populus) • Álamo plateado (Populus alba)

El D.E.M. determinará, con la consiguiente evaluación del Área correspondiente la o las variedades de especies sustitutivas, teniendo especial preferencia por aquellas que son autóctonas de esta región.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMISIÓN ASESORA DEL ARBOLADO PÚBLICO: Crease la Comisión Asesora del Arbolado Publico como un órgano técnico no permanente de

consulta y asesoramiento de la autoridad de aplicación del D.E.M. en materia de arbolado



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambertini
Concejal

Urtzaga Matías
Concejal

Escola Flores Correa
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



público y ambiente, la cual deberá estar integrada por profesionales idóneos en la materia, con carácter honorable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DECLARACIÓN DE INTERES AMBIENTAL MUNICIPAL: El

Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar de interés ambiental municipal, la existencia de ejemplares que por sus características, sean importantes o imprescindibles conservar. En cuyo caso, remitirá el correspondiente proyecto por ante el Honorable Concejo Deliberante en donde se determinarán las condiciones y alcances de dicha declaración.

La presente disposición podrá también alcanzar a aquellos especímenes que se encuentren en terrenos privados, con la correspondiente suscripción de acta acuerdo con los respectivos propietarios.

CAPITULO IV

ESPACIOS VERDES MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. MODALIDAD: En verano, la forestación de los espacios verdes deberá ser regada dos veces por semana y en invierno una vez por semana, excepto en días de lluvia.

Los parques y espacios verdes, deberán estar permanentemente limpios y desmalezados (sin restos de basuras, bolsas, etc.) con el césped cortado y las cazuelas limpias, teniendo especial cuidado de no dañar los troncos de los árboles cuando se efectúan estas tareas.

El D.E.M. dictará la correspondiente reglamentación del presente capítulo.

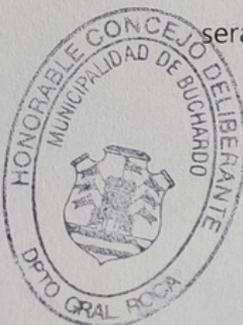
CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ADECUACIÓN: Otorgase el plazo de un año a todos los frentistas de la localidad para adecuarse a la presente normativa.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INFRACCIONES: Las infracciones a la presente ordenanza,

serán determinadas por la reglamentación.



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanasa Leticia Lambertini
Concejal

Batzaga Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

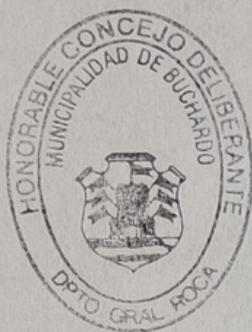
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

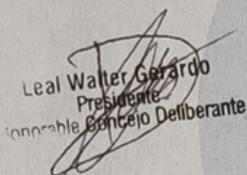


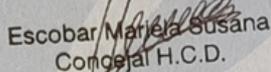
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ACTIVIDAD REGLAMENTARIA: El D.E.M. dictará la reglamentación correspondiente al presente dispositivo.

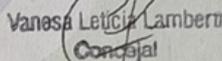
ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Municipal y Archívese.

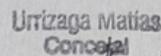
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS.....⁹..... DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.




Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Vanesa Leticia Lambert
Concejal


Urrizaga Matias
Concejal


Estela Flores Correa
CONCEJAL

Municipalidad de Buchardo